

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

9792 *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 1998, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 4/1.029/1997 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta),

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado interpuesto por el Ayuntamiento de Mora la Nova contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 31 de julio de 1997, sobre cuotas y recargos de la licencia fiscal de actividades comerciales o industriales por razón de la actividad de la central nuclear de Ascó.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 1 de abril de 1998.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

9793 *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 1998, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1.218/1997 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Primera),

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado interpuesto por don Antonio Espinosa Cano contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 13 de junio de 1997.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 3 de abril de 1998.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

9794 *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 1998, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1.223/1997 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Primera),

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado interpuesto por don Félix Tapia Seco, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 13 de junio de 1997.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan

y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 3 de abril de 1998.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

9795 *ORDEN de 2 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 647/1992 interpuesto por don José Luis Domínguez Hernández.*

En el recurso de apelación número 647/1992 interpuesto por la representación legal de don José Luis Domínguez Hernández, contra la sentencia dictada el 2 de marzo de 1991, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso sobre impugnación de la adjudicación de RTVE para la instalación de nuevos centros emisores, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Quinta), con fecha 6 de octubre de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el letrado don José María Maldonado Trinchant, actuando en nombre y representación de don José Luis Domínguez Hernández, contra la sentencia de 2 de marzo de 1991 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 17.266/1986 y sin hacer expresa imposición de las costas causadas».

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 2 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmos. Sres. Director general de RTVE y Subsecretario del Departamento.

9796 *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 1998, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.859/1995 interpuesto por doña Pilar de Prada Bengoa.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.859/1995 interpuesto por doña Pilar de Prada Bengoa, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de fecha 24 de julio de 1995 por la que se le denegó su reclamación de diferencias retributivas básicas, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), con fecha 22 de noviembre de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimando el presente recurso contencioso-administrativo por doña María del Pilar de Prada Bengoa contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de fecha 24 de julio de 1995 por la que se le denegó su reclamación de diferencias retributivas básicas, apoyándose en el argumento de que tenía derecho a percibir el sueldo base por el Cuerpo al que pertenece; resolución que se confirma en su integridad por ser en todo conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace expresa declaración en costas de este recurso.»

En su virtud, esta Subsecretaría, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 2 de abril de 1998.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.